



República de Colombia  
Rama Judicial

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA**  
Magistrada: Yenitza Mariana López Blanco

Arauca, cinco (5) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Radicado No. : 81001 3333 002 2015 00324 01  
Demandante : Nelson Rincón Martínez  
Demandado : Caja de Retiro de las Fuerzas Militares-CREMIL  
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho  
Providencia : Auto admite recurso de apelación

1. Visto el informe secretarial que antecede, se resalta que si bien es cierto, como Juez Segunda Administrativa de Arauca realicé actuaciones en la primera instancia de este proceso (fs. 40 y 42), también lo es, que la Sala Dual de Decisión de esta Corporación, en otros procesos<sup>1</sup> en los cuales declaré mi impedimento en virtud del numeral 2 del artículo 141 del CGP, resolvió no aceptarlo por cuanto esas actuaciones no constituyen decisión de fondo o determinante que puedan influir en las providencias que se emitan en segunda instancia, por lo que, con fundamento en tal criterio esta Funcionaria asume el conocimiento del asunto de la referencia.

2. Con la advertencia anterior, decide el Despacho sobre la admisión de los recursos de apelación presentados por ambas partes, en tal sentido, se advierte que la sentencia impugnada fue proferida el 16 de noviembre de 2017 (fs. 103-105).

El 24 de noviembre de 2017, CREMIL presentó y sustentó el recurso de apelación (fs. 108-110), por su parte el demandante lo hizo el 29 del mismo mes y año (fs. 111-122), es decir, que ambas partes impugnaron dentro del término legal otorgado para el efecto (numeral 1 art. 247 del CPACA), por tanto, los recursos serán admitidos.

3. De otra lado, se ordenará la notificación personal del auto admisorio del recurso en segunda instancia al Ministerio Público delegado ante esta Corporación (numeral 3 art. 198 del CPACA).

En razón de lo expuesto, el Despacho,

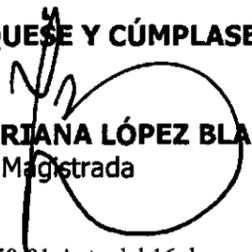
**RESUELVE**

**PRIMERO. ADMITIR** los recursos de apelación formulados por la parte demandante y la parte demandada contra la sentencia del 14 de noviembre de 2017, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Arauca.

**SEGUNDO. NOTIFICAR** personalmente el presente auto al Ministerio Público delegado ante esta Corporación (numeral 3 art. 198 del CPACA).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO**  
Magistrada

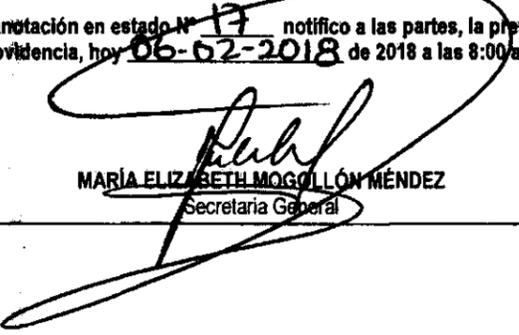


<sup>1</sup> Ver, entre otros, Rad: 81 001-3333-00-2014-00458-01 Auto del 16 de noviembre de 2017, M.P. Patricia Rocío Ceballos Rodríguez, Tribunal Administrativo de Arauca.

05:48 PM  
05 FEB 2018  
Pineda

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Por anotación en estado N° 17 notifico a las partes, la presente  
providencia, hoy 06-02-2018 de 2018 a las 8:00 a.m.



MARÍA ELIZABETH MOGOLLÓN MÉNDEZ  
Secretaria General